

El depósito de garantía

Se recomienda que solicite el adelanto de un depósito de garantía a la llegada de su inquilino. Le servirá de garantía financiera en caso de que su vivienda padeciera posibles degradaciones causadas por el mencionado inquilino.

En la práctica, el importe de este depósito representa el 20% del total del alquiler.

Si en el momento de la partida no se detecta ningún daño, este depósito será restituido según el plazo previsto en el contrato de arrendamiento.

No obstante, este plazo no puede superar el mes a contar desde el instante de la entrega de llaves. Al contrario, si dichos daños son el resultado de la estancia de su inquilino, usted está en su derecho de conservar todo o parte del depósito; eso sí, de modo justificado. No olvide que el conjunto de estas informaciones debe figurar en el contrato de arrendamiento.

Finalmente, si la totalidad del alquiler es abonada en el momento de la ocupación de la vivienda y los posibles daños están cubiertos por el depósito de garantía, no es necesario solicitar ninguna paga y señal.

